



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN



UNIDOS  
**SÍ**



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN MATEO ATENCO**  
2022-2024



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL  
COMITÉ  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO  
ATENCO, ESTADO DE MÉXICO**

**Marzo 2023**



## **VERSIÓN**

### **Marzo 2023**

© Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**f** Comité de Participación Ciudadana San Mateo Atenco

Correo: [sanmateoatencocpc@gmail.com](mailto:sanmateoatencocpc@gmail.com)

Comité de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Versión Vigente marzo 2023.

Impreso y hecho en San Mateo Atenco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

### **VIGENCIA**

La versión 01 del Manual de Organización del Comité de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de marzo de 2023.



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>2</b>
<b>BASE LEGAL</b>	<b>4</b>
<b>MISIÓN</b>	<b>5</b>
<b>VISIÓN</b>	<b>5</b>
<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	<b>6</b>
<b>ORGANIGRAMA</b>	<b>6</b>
<b>FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ</b>	<b>7</b>
<b>DIRECTORIO</b>	<b>8</b>
<b>VALIDACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>HOJA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>9</b>



## INTRODUCCIÓN

El Comité de Participación Ciudadana forma parte integrante del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, y tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal, así mismo, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal Anticorrupción; por ello, el Comité de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, asume esta responsabilidad consciente de la importancia de contar con un Manual de Organización que señale de forma precisa cuales son las funciones que deben realizar todos sus integrantes, y que deben estar apegadas a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Señalando con precisión el periodo de representación a cargo de uno de sus integrantes, quien será el Presidente del Comité de Participación Ciudadana y Presidente del Comité Coordinador Municipal, en donde este último se integra por dos servidores públicos y el integrante del Comité de Participación Ciudadana.

Resultando relevante que con la reforma constitucional a nivel federal y la adecuación legislativa en nuestra constitución local, se da un cambio trascendente a la lucha contra la corrupción, porque el integrante del Comité de Participación Ciudadana es un ciudadano sin cargo público, de notoria experiencia en combate a la corrupción, el cual es nombrado por la Comisión de Selección Municipal que se conforma con personas de instituciones educativas y sociales de carácter estatal y municipal, conforme a la Ley en mención, lo que permite garantizar que en el proceso de selección y nombramiento actuarán con imparcialidad y en apego a la legalidad.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana apegarán su actuar conforme a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y se rotarán de forma anual en el periodo de representación.

Con el presente Manual de Organización se clarifican las funciones de los integrantes, tanto al interior como en su relación con las dependencias públicas, pero sobretodo con la vinculación con la sociedad para orientarles y acompañarles en las investigaciones de posibles hechos que puedan ser constitutivos de actos de corrupción.

## ANTECEDENTES

En México los esfuerzos en contra de la corrupción, tuvieron un gran avance con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante una reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015. Es así que se reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se generan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción.

En cumplimiento al artículo transitorio cuarto de dicha reforma constitucional, el 18 de julio de 2016 se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforma el Código Penal Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entrando en vigor el 19 de julio de 2016, a excepción de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tendrá su vigencia el 19 de julio de 2017.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece en su artículo 6 que "El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia."

En el Estado de México, en cumplimiento al orden constitucional, se publicó el 24 de abril de 2017 la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respecto de la adecuación del orden legislativo de la Entidad al aludido Sistema Nacional Anticorrupción, que tuvo como finalidad prever un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

En este tenor, el día 30 de mayo del 2017, se promulga la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyo objeto es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción, como se establece en su artículo 6.

En el municipio de San Mateo Atenco, en acato al mandato constitucional, en donde se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para dar cumplimiento a la reforma, se integra e instala formalmente el Sistema Municipal Anticorrupción el cual se conforma por el Comité Coordinador Municipal y el Comité de Participación Ciudadana, atento a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, que disponen de forma expresa que los Ayuntamientos tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal y la Constitución Local, de donde deviene la atribución y obligación constitucional de conformar el Sistema Municipal Anticorrupción.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

“Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables...”

“Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. En la designación de los cargos de dirección de la administración pública municipal se observará el principio de igualdad y equidad de género.”

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

“Artículo 6. El Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador, deberán ser implementadas por todos los entes públicos. La Secretaría Ejecutiva, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.”

Por último, el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, en sus artículos 65 y 66 inciso D fracción II, establece al Sistema Municipal Anticorrupción.

## **BASE LEGAL**

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**
- **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.**
- **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.**
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.**
- **Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco.**



## MISIÓN

El Comité de Participación Ciudadana tiene como misión, ser la instancia de vinculación con la sociedad, para detectar los posibles hechos que puedan ser constitutivos de actos de corrupción y que puedan ser cometidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o bien, por particulares vinculados con servidores públicos.

El Comité de Participación Ciudadana además tiene como misión, brindar información certera, oportuna y veras a la sociedad, así como acompañar a las y los ciudadanos en la detección, fiscalización y denuncia de posibles actos de corrupción, ante las diversas instancias gubernamentales.

## VISIÓN

El Comité de Participación Ciudadana tiene como visión, ser una instancia que brinde confianza y seguridad a la sociedad, que se traduzca en el fomento de la cultura de la denuncia con estricto apego a la responsabilidad objetiva, y con la certeza de que el denunciante será respetado y escuchado conforme lo determina la normatividad, logrando la disuasión de posibles actos de corrupción.



## ESTRUCTURA ORGÁNICA

- UN(A) INTEGRANTE PRESIDENTE(A) EN PERIODO DE REPRESENTACIÓN
- UN(A) INTEGRANTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO(A)
- UN(A) INTEGRANTE

## ORGANIGRAMA



## **FUNCIONES DE LOS(AS) INTEGRANTES DEL COMITÉ**

### **DE LOS(AS) INTEGRANTES**

- Brindar información y orientación a la ciudadanía respecto del objeto del Comité de Participación Ciudadana.
- Difundir la documentación relacionada con conferencias, mesas de trabajo, conversatorios, folletos, relacionados con la detección y disuasión de posibles actos de corrupción.
- Ser un vínculo con la sociedad y las dependencias gubernamentales, para la detección y disuasión de posibles actos de corrupción.
- Brindar acompañamiento a la ciudadanía cuando lo solicite, en la denuncia de posibles actos de corrupción.
- Gestionar, promover y realizar conferencias y mesas de trabajo relacionadas con posibles actos de corrupción.
- Resolver de forma colegiada los asuntos de su competencia.

### **DEL PRESIDENTE(A)**

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Participación Ciudadana.
- Elaborar y firmar la Convocatoria a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
- Convocar y presidir las sesiones del Comité Coordinador Municipal.
- Elaborar y firmar la Convocatoria a los integrantes del Comité Coordinador Municipal.
- Garantizar el seguimiento a los asuntos del Comité de Participación Ciudadana y Comité Coordinador Municipal.
- Vigilar la elaboración de las actas de las sesiones.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Vigilar y resguardar la documentación del Comité de Participación Ciudadana.

### **DEL SECRETARIO(A)**

- Asistir a las sesiones del Comité.
- Elaborar las actas de las sesiones.
- Vigilar y establecer los acuerdos del Comité en las actas de las sesiones.
- Firmar las actas de las sesiones.

### **DEL(LA) INTEGRANTE**

- Asistir a las sesiones del Comité.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Vigilar la integración de las actas de las sesiones del Comité.

## **DIRECTORIO**

**LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL PILAR MONJARÁZ SERRANO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

**DOCTOR EN EDUCACIÓN JOSÉ RAFAEL VERDEJO RUBIO  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

**MAESTRO ROBERTO JARILLO HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**



## VALIDACIÓN

**MTRA. ANA AURORA MUÑIZ NEYRA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE SAN MATEO ATENCO**

**LIC. ESMERALDA ÁLVAREZ RAMÍREZ**  
**CONSEJERA JURÍDICA MUNICIPAL**

### ACTUALIZACIÓN

<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>PÁGINA ACTUALIZADA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN</b>



